



X legislatura

Año 2019

Parlamento  
de Canarias

Número 7

28 de junio

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcam.es>

## SUMARIO

### RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO

**10L/RP-0001** Resolución de la Presidencia del Parlamento, de fecha 27 de junio de 2019, de delegación en el letrado-secretario general de la orden de publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*. Página 1

**10L/RP-0002** Resolución de la Presidencia del Parlamento, de fecha 27 de junio de 2019, de delegación en el letrado-secretario general del trámite de solicitudes de documentación formuladas por los miembros de la Cámara. Página 2

### RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO

**10L/RP-0001** *Resolución de la Presidencia del Parlamento, de fecha 27 de junio de 2019, de delegación en el letrado-secretario general de la orden de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.*

#### Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de fecha 27 de junio de 2019, de delegación en el letrado-secretario general de la orden de publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 27 de junio de 2019.- EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.

### DELEGACIÓN DE LA ORDEN DE PUBLICACIÓN EN EL **BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**.

El artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias establece que *en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias se publicarán los textos y documentos cuya publicación sea requerida por algún precepto de este Reglamento, sea necesaria para su debido conocimiento y adecuada tramitación parlamentaria, o sea ordenada por la Presidencia*.

En el artículo 17 de las Normas de Gobierno Interior se dispone que *serán publicados en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias los actos y disposiciones de carácter general que no deban ser notificados de forma individualizada o respecto de los que se establezca su publicación por disposición legal*.

Asimismo, el artículo 18 establece:

1. *Con carácter general, las atribuciones reconocidas a los órganos del Parlamento serán delegables en los órganos jerárquicamente subordinados.*

2. *En ningún caso podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.*

3. Los actos delegados se considerarán dictados por el órgano delegante, debiendo constar esta circunstancia en la resolución.

4. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido sin perjuicio de la avocación que pueda efectuarse.

5. La delegación será publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

En consecuencia con lo dispuesto, la Presidencia del Parlamento acuerda delegar en el letrado-secretario general del Parlamento la orden de publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* de los textos y documentos cuya publicación sea necesaria, sin perjuicio de la posibilidad de avocación en cualquier momento.

En la sede del Parlamento, a 27 de junio de 2019.- EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.

**10L/RP-0002 Resolución de la Presidencia del Parlamento, de fecha 27 de junio de 2019, de delegación en el letrado-secretario general del trámite de solicitudes de documentación formuladas por los miembros de la Cámara.**

**Presidencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de fecha 27 de junio de 2019, de delegación en el letrado-secretario general del trámite de solicitudes de documentación formuladas por los miembros de la Cámara.

En la sede del Parlamento, a 27 de junio de 2019.- EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.

**DELEGACIÓN DEL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN FORMULADAS POR LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA.**

El artículo 16 del Reglamento del Parlamento de Canarias establece:

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, los miembros de la Cámara, a través de la Presidencia del Parlamento, podrán recabar de las administraciones públicas canarias y de las instituciones, organismos públicos y empresas públicas dependientes de las mismas, así como de cualquiera de las instituciones previstas en el Estatuto de Autonomía de Canarias, los datos, informes y documentos que obren en su poder.

[...]

4. Formulada la solicitud de documentación, la Presidencia del Parlamento dispondrá de un plazo máximo de cinco días para darle el curso que corresponda. Una vez recibida la documentación, los servicios de la Cámara darán traslado inmediato de la misma a la diputada o al diputado solicitante y, en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción en la Cámara.

Ante el incremento en la pasada legislatura del número de solicitudes de documentación formuladas por los miembros de la Cámara y a fin de agilizar la tramitación parlamentaria de las mismas.

Visto lo dispuesto en el artículo 18 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en uso de las facultades que tengo atribuidas, la Presidencia del Parlamento acuerda delegar en el letrado-secretario general el trámite de recabar de las administraciones públicas canarias y de las instituciones, organismos públicos y empresas públicas dependientes de las mismas, así como de cualquiera de las instituciones previstas en el Estatuto de Autonomía de Canarias, los datos, informes y documentos que obren en su poder.

En la sede del Parlamento, a 27 de junio de 2019.- EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.



Parlamento de Canarias